

Universidad de Puerto Rico  
Recinto Universitario de Mayagüez  
SENADO ACADEMICO  
Mayagüez, Puerto Rico

CERTIFICACION NUMERO 85- 4

Yo, Gloria A. Viscasillas, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO, que en la reunión extraordinaria del martes 26 de febrero de 1985 este organismo consideró la Certificación Número 117 (Serie 1984-1985) del Consejo de Educación Superior. Dicho documento tiene que ver con la solicitud del Consejo para que la comunidad universitaria y la comunidad en general sometan ideas y recomendaciones respecto al proceso de consulta que se va a instituir para la selección del quinto Presidente de la Universidad de Puerto Rico.

El Senado Académico acordó recomendar al Consejo de Educación Superior el siguiente

SISTEMA DE CONSULTA PARA LA DESIGNACION DEL  
PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

A - Cada una de las 6 unidades institucionales autónomas debe constituir 3 Comités de Consulta Base, representativos de cada uno de los siguientes sectores de la comunidad universitaria:

1. Senado Académico (Claustales)
2. Consejos de Estudiantes (Estudiantado)
3. Personal Administrativo (Personal Exento No Docente)

Estos comités serían electos por los sectores que representan, entendiéndose que serían electos por el Senado Académico, por el Consejo General de Estudiantes y por el Personal Administrativo. Cada comité realizaría la consulta con el sector de donde se origina conforme a las disposiciones contenidas en la Certificación Número 77-78-8 del Consejo de Educación Superior. Los informes de estos comités se remitirían al Comité Asesor que más adelante se recomienda.

B - En el Sistema Universitario debe constituirse un Comité Asesor que sirva de intermediario entre el Consejo de Educación Superior y las 6 unidades institucionales autónomas. Se recomienda que la composición de este comité se logre como sigue:

1. Cada sector de cada unidad institucional autónoma nominará un candidato, para un total de 18 personas: 6 Claustales, 6 Estudiantes y 6 No Docentes.
2. Los 18 candidatos nominados se reunirán para elegir 9 miembros al Comité Asesor así:
  - (a) 3 miembros electos por y entre los 6 Claustales;
  - (b) 3 miembros electos por y entre los 6 Estudiantes, y
  - (c) 3 miembros electos por y entre los 6 No Docentes.

3. Se garantizará que en el Comité Asesor haya, por lo menos, un miembro representativo de cada una de las 6 unidades institucionales autónomas. Si una unidad no resultase representada en el proceso de elección, entonces correspondería a los 3 representantes de ésta seleccionar de entre ellos un miembro adicional para representarla.

C - En cuanto a los procedimientos, el Senado Académico recomienda lo siguiente:


1. Deberá realizarse la consulta mediante una comunicación recíproca entre el Consejo de Educación Superior y los organismos de consulta a nivel del Sistema y al de las unidades institucionales.
2. Las funciones del Comité Asesor serían las siguientes: recibir, evaluar y hacer recomendaciones al Consejo de Educación Superior sobre las propuestas que haga la comunidad, tanto en lo que respecta a las cualificaciones que debe tener un presidente como en cuanto a candidatos. Los candidatos serían sometidos mediante una lista en orden alfabético y en un número entre 5 y 10, el cual sería determinado en consulta con el propio Consejo de Educación Superior. Cualquier nominación que surja que se haga directamente al Consejo de Educación Superior o al Comité Asesor debe ser referida por estos cuerpos a los Comités de Consulta al nivel de las unidades institucionales autónomas para que los candidatos sean evaluados de la misma forma que aquellos que sean nominados directamente ante los Comités de Consulta Base.

D - La elección del Comité de Consulta del Personal Administrativo se debe llevar a cabo utilizando para ello un mecanismo similar al que se estableció por la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez para la consulta realizada en el año de 1977. Dicho mecanismo aparece contenido en la Certificación Número 77-78-89 de la Junta Administrativa de dicho Recinto.

Se acompañan y se hacen formar parte de este documento las Certificaciones 77-78-8 del Consejo de Educación Superior y 77-78-89 de la Junta Administrativa de Mayagüez.

Y para que así conste, expido la presente bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico y la remito al Consejo de Educación Superior, a las autoridades universitarias correspondientes y a la comunidad en general.

En Mayagüez, Puerto Rico, a los veintisiete días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cinco.

  
Gloria A. Viscasillas  
Secretaria

Anejos

CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR  
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
Río Piedras, Puerto Rico

1977-78  
Certificación número 8.

Yo, Luis E. González Vales, Secretario Ejecutivo del Consejo de Educación Superior, CERTIFICO:-----

Que el Consejo de Educación Superior, en su reunión extraordinaria del día 29 de julio de 1977 adoptó el siguiente acuerdo:

En el interés de realizar la más amplia consulta a la comunidad universitaria, así como a la comunidad puertorriqueña en general y en ausencia de disposiciones de ley que requieran una consulta sobre el nombramiento del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, el Consejo establece para este caso en particular el siguiente procedimiento:

- 1- Cada recinto universitario, la Administración de Colegios Regionales y los Colegios Universitarios de Cayey y Humacao constituirán comités de no menos de cinco y no más de siete miembros de cada uno de los siguientes sectores de la comunidad académica:
  - a- Senado Académico
  - b- Consejo de Estudiantes
  - c- Personal administrativo

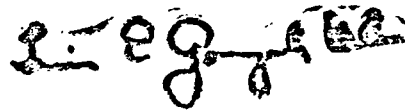
Cada comité habrá de efectuar, en su respectiva área, la más amplia consulta con el sector de la comunidad de donde se origina. Oportunamente el Consejo determinará la fecha en que habrá de recibir los informes de estos comités. Los comités remitirán con dichos informes toda la información, las nominaciones hechas y cualquier otra documentación que reciban durante el proceso de la consulta.

- 2- Se celebrarán vistas públicas con el objeto de escuchar a todas las personas interesadas en exponer sus puntos de vista sobre este nombramiento. El lugar y la fecha de estas vistas será anunciada en los periódicos de mayor circulación del país. Los turnos estarán limitados en tiempo para dar la oportunidad al mayor número de personas a expresarse. Las personas que comparezcan a estas vistas podrán radicar por escrito un resumen de sus recomendaciones.

- 3- Se solicita, tanto de los comités aquí establecidos, como de las personas que comparezcan ante el Consejo en las vistas anteriormente indicadas, que ofrezcan sus recomendaciones sobre las cualificaciones que debe tener el Presidente de la Universidad, así como también sus sugerencias sobre las personas que reúnan estas cualificaciones.

El Consejo exhorta a todas las personas interesadas dentro y fuera de la Universidad y en especial a la comunidad académica, a participar en este proceso.

Y para que así conste, expido la presente certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, en Río Piedras, Puerto Rico, hoy día primero de agosto de mil novecientos setenta y siete.



Luis E. González Vales  
Secretario Ejecutivo



Universidad de Puerto Rico  
Recinto Universitario de Mayagüez  
JUNTA ADMINISTRATIVA  
Mayagüez, Puerto Rico

CERTIFICACION NUMERO 77-78-89

Yo, Gloria A. Viscasillas, Secretaria de la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO que en la reunión extraordinaria celebrada el día 18 de agosto de 1977 este organismo, a tenor con las disposiciones contenidas en la Certificación Número 77-78-8 del Consejo de Educación Superior estableciendo el procedimiento de consulta para el nombramiento del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, determinó el siguiente

PROCESO PARA LA ELECCION DEL COMITE DE CONSULTA  
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL RECINTO UNIVERSITARIO  
DE MAYAGUEZ PARA LA DESIGNACION DEL PRESIDENTE DE LA  
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

El Consejo de Educación Superior dispone que se constituya un comité de no menos de cinco (5) y no más de siete (7) miembros del Personal Administrativo del Recinto. El método a seguir para la elección de dicho comité será como sigue:

1. Cada unidad administrativa elegirá delegados de acuerdo con la siguiente distribución:

Rectoría	4
Decanato de Administración	33
Decanato de Estudios	6
Decanato de Estudiantes	5
Facultad de Artes y Ciencias	5
Facultad de Ingeniería	6
Facultad de Agricultura	4
Facultad de Administración de Empresas	1
División de Extensión	1
Estación Experimental Agrícola	29
Servicio de Extensión Agrícola	15
	<hr/>
Total de Delegados	109

El número de delegados se obtuvo de la composición del Personal Administrativo del Recinto a la fecha de esta reunión, a base de una proporción de un (1) delegado por cada quince (15) empleados; un (1) delegado adicional por cada fracción de quince (15) que fuera mayor de siete (7), y un delegado por cada unidad con menos de quince (15) empleados administrativos.



El número de delegados que corresponde a la Estación Experimental Agrícola y al Servicio de Extensión Agrícola se distribuirá entre sus distintas unidades en proporción al número de empleados con derecho al voto en cada una de éstas. Las unidades a usarse para este propósito serán las siguientes:

Estación Experimental Agrícola

1. Administración Central y personal destacado en Río Piedras
2. Subestación de Adjuntas
3. Subestación de Corozal
4. Subestación de Fortuna
5. Subestación de Gurabo
6. Subestación de Isabela
7. Subestación de Lajas

Servicio de Extensión Agrícola

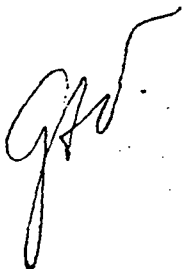
1. Administración Central y personal destacado en las oficinas administrativas en Río Piedras
2. Región de Arecibo
3. Región de Caguas
4. Región de Mayagüez
5. Región de Ponce
6. Región de Río Piedras

La dirección de la Estación Experimental Agrícola y Servicio de Extensión Agrícola establecerá y supervisará el procedimiento a usarse para la elección de los delegados.

El director de cada unidad certificará al Decano de Administración los nombres de los delegados electos.

2. Los delegados electos se reunirán con el Decano de Administración para:

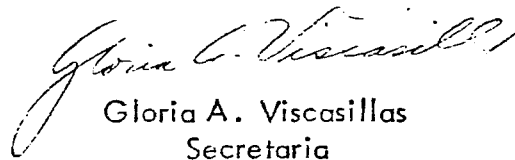
- (a) decidir sobre el número de personas que compondrá el Comité de Consulta dentro de la regla dispuesta por el Consejo de Educación Superior;
- (b) nominar candidatos, asegurando de antemano su disponibilidad;
- (c) elegir los miembros del Comité de Consulta. Aquellos que obtengan el mayor número de votos entre los candidatos propuestos, constituirán el organismo consultativo.



El Decano de Administración supervisará el proceso para la elección del Comité de Consulta y proveerá a éste la cooperación necesaria para realizar su encomienda.

El Comité de Consulta elegirá su propio Presidente y llevará a cabo su labor en forma autónoma siguiendo las directrices del Consejo de Educación Superior.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, hoy día diecinueve de agosto del año de mil novecientos setenta y siete, en Mayagüez, Puerto Rico.



Gloria A. Viscasillas  
Secretaria